

QUÉ ES UNA ASOCIACIÓN

Una Asociación es la reunión de tres o más personas físicas o jurídicas que se comprometen a poner en común conocimientos, medios y actividades para conseguir una finalidad en común, lícita y de interés general o particular. Las Asociaciones están organizadas democráticamente y sin ánimo de lucro.

Asociación Juvenil

Es aquella cuyos socios fundadores son mayores de 14 años y menores de 30 años. Constituye un elemento de participación y expresión que facilita la integración de los jóvenes en la sociedad. Puede tener distintos ámbitos territoriales: municipal (su actuación está centrada en el municipio), comarcal (su actividad abarca varios municipios), provincial (su actividad abarca la provincia o región), del ámbito de la comunidad (su actividad abarca su comunidad autónoma) y nacional (abarca todo el país).

Estructura de una asociación

Una asociación está compuesta por los siguientes órganos: Asamblea General de Socios y un órgano de representación y gestión generalmente denominado Junta Directiva.

Asamblea General de Socios. Órgano supremo de la asociación. Está compuesta por todos los socios, adopta sus acuerdos por mayoría y debe reunirse al menos una vez al año.

Órgano de representación y gestión de los intereses de la asociación (Junta Directiva). Desarrolla sus funciones de acuerdo con las directrices de la Asamblea General. Podrán formar parte de la misma los asociados mayores de edad. En los estatutos de la asociación se definirán los cargos de los que desee dotarse y que habitualmente serán el de la presidencia, secretaría y tesorería. Para que dichos cargos tengan reconocimiento deberán estar aprobados por la Asamblea General.

Tipos de asociados:

- * Socios Fundadores. Son los que suscriben el acta por la cual se crea la asociación.
- * Socios Numerarios. Son los que ingresan en la asociación después de haberse constituido.
- * Socios Honorarios. Aquellos que realicen algún tipo de colaboración para el desarrollo de la asociación. La Asamblea General decidirá quién puede ser socio honorario. También pasarán a este tipo todos los socios mayores de 30 años en una asociación juvenil. Podrán participar en las asambleas con voz pero sin voto y no podrán ocupar cargos en la Junta Directiva.

Pasos a seguir para legalizar una asociación en la Comunidad de Madrid

- Elaborar un acta de constitución (por duplicado), firmada por todos los socios fundadores.
- Elaborar los estatutos de la asociación (por duplicado), con las firmas originales de todos los que compongan el órgano provisional designado en el acta fundacional.
- Cumplimentar la instancia de solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid (por duplicado) firmada por un socio fundador.
- Rellenar el modelo 030 de autoliquidación de tasas (se recoge en el Registro de Asociaciones).
- Entregar toda la documentación en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia e Interior de la Comunidad de Madrid (por duplicado). Las firmas deben ser originales en los dos ejemplares.

Entregada la documentación, el Registro notificará el plazo para presentar el libro de actas, el libro de socios y el libro de contabilidad (se pueden adquirir en papelerías), para ser sellados por el mismo, que a su vez comunicará por escrito el número de inscripción y requerirá a los interesados para recoger los libros y estatutos revisados.

Es importante conservar copia de todos los documentos, especialmente de la solicitud con el sello de entrada del registro donde se presentó. La presentación de estos documentos

corresponde a los socios fundadores o a quien fuese encargado de la gestión.

Inscripción en el Censo de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud de la Comunidad de Madrid

Podrán inscribirse en el Censo las asociaciones juveniles de ámbito Comunidad de Madrid, las asociaciones con sección juvenil inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid. Deberán estar legalmente constituidas y tener sede en la Comunidad de Madrid.

La documentación a presentar es la siguiente:

- Instancia de solicitud de inscripción en el censo.
- Fotocopia de la Orden de inscripción de la entidad en el Registro de la Comunidad de Madrid.
- Fotocopia de los estatutos de la asociación y en su caso reglamento del área o sección juvenil, en el que figuren número y edad de los socios que la componen, organización interna y actividades que desarrollan.
- Fotocopia del CIF de la entidad.
- Ficha de datos de la asociación. Composición de la Junta Directiva, reglamento de la sección juvenil con del número de socios, edad, organización interna y actividades que desarrollan, firmada por el Secretario Legal de la entidad.
- En el caso de federaciones, certificado del Secretario Legal de la entidad en el que se relacione el número total de asociaciones miembros.

La instancia de solicitud de inscripción en el censo y la ficha de datos se facilitarán en la Dirección General de Juventud, solicitándolo en el propio programa o bien a través de www.madrid.org/inforjoven, ofrece modelos de solicitud de Inscripción y ficha de datos. La inscripción es requisito obligatorio para recibir cualquier tipo de prestación, subvención o servicio de la Dirección General de Juventud. La solicitud de inscripción en el censo se presenta en el Registro de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo, o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/92 de procedimiento administrativo.

MODELOS DE IMPRESOS NECESARIOS

- Solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid (Firmado por uno de los fundadores)
Modelo 1
 - Acta de constitución firmada por todos los fundadores.
 - * Asociaciones y federaciones en general. **Modelo 2**
 - * Asociaciones juveniles. **Modelo 6**
 - Estatutos con las firmas, en todas sus páginas, de todos los que compongan el órgano provisional designado en el acta fundacional.
 - * Asociaciones y federaciones en general. **Modelo 3**
 - * Asociaciones juveniles. **Modelo 7**
 - * Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos. **Modelo 8**
 - Acreditación del pago de tasas: se puede pagar en cualquier sucursal de Caja Madrid, por el importe correspondiente, mediante el impreso de autoliquidación: Modelo 030
-
- **TODA LA DOCUMENTACIÓN SE PRESENTARÁ POR DUPLICADO (TRIPLICADO EN CASO DE AMPAS)**
 - **LAS FIRMAS DEBEN SER ORIGINALES EN TODOS LOS EJEMPLARES.**
 - **HAY QUE ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DNI DE TODOS LOS SOCIOS FUNDADORES.**

Régimen fiscal

Las asociaciones deben cumplir una serie de obligaciones de carácter fiscal que son:

Código de Identificación Fiscal (CIF)

Se tramita en la Delegación de Hacienda correspondiente al domicilio social de la asociación. La Administración de Hacienda entrega una tarjeta provisional, hasta que se disponga de la definitiva. La documentación que debe adjuntarse es la siguiente:

- * Original y fotocopia de los estatutos sellados por el Registro correspondiente.
- * Original y fotocopia del acta fundacional.
- * Fotocopia del DNI de la persona incluida entre los socios fundadores, que firme el impreso de solicitud. (modelo 036)

Impuesto de actividades económicas (IAE)

La Ley 51/2002 de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, exime del pago del Impuesto de Actividades Económicas a determinados sujetos del mismo, en función del importe neto de su cifra de negocios. Concretamente, declara exentas a las asociaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales sin ánimo de lucro, por alguna de las actividades que vayan a realizar. Por ello, es conveniente solicitar la información concreta en la Administración de Hacienda correspondiente, para comprobar si en determinados supuestos la asociación puede estar exenta. Igualmente, estarán libres de abonar este impuesto las asociaciones declaradas de utilidad pública. La exención debe solicitarse y no se hará efectiva hasta que sea concedida.

El alta en el Impuesto de Actividades Económicas se tramita (siempre que corresponda según lo indicado en el párrafo anterior) ante la Administración de Hacienda que corresponda o, ante la Oficina de Recaudación Municipal si están transferidas las competencias al Ayuntamiento (municipios de más de 50.000 habitantes) y para ello debemos rellenar los siguientes impresos:

- * Impreso de declaración censal 036
- * Impreso de alta en el IAE 840 (cuota municipal)
- * Impreso de alta en el IAE 846 (cuota provincial o nacional dependiendo del ámbito de la asociación)
- * Impreso 850 de liquidación de cuota provincial (si la asociación tiene este ámbito)
- * Impreso 851 de liquidación de cuota nacional (si la asociación tiene este ámbito)

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Las asociaciones sin ánimo de lucro están obligadas a declarar IVA al comienzo, modificación y cese de las actividades que determinen su sujeción al impuesto. Igualmente están obligadas a expedir y entregar facturas o documentos equivalentes de sus operaciones y a conservar duplicado de los mismos. Asimismo deberán llevar la contabilidad y los registros que se establezcan. Pueden solicitar la exención previa solicitud (mientras no se reciba la declaración de exención, deben realizarse las declaraciones trimestrales).

Impuesto de Sociedades (IS)

Grava los beneficios de las entidades jurídicas, ya sean empresas, asociaciones o fundaciones. Se debe realizar la declaración mientras no se obtenga la exención de este impuesto. La solicitud de exención se tramita en la Administración de Hacienda. No obstante, las asociaciones sin ánimo de lucro, para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2002, no tendrán obligación de presentar declaración cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sus ingresos totales no superen 100.000 euros anuales.
- b) Que los ingresos correspondientes a rentas no exentas sometidas a retención no superen 2.000 euros anuales.
- c) Que todas las rentas no exentas que obtengan estén sometidas a retención.

Modificación de los estatutos de una Asociación

Para realizar cualquier modificación en los estatutos es necesario convocar una Asamblea General Extraordinaria y que exista un acuerdo entre un número de socios cuya proporción vendrá fijada en los estatutos. En el plazo de un mes, deberá inscribirse la modificación acordada en el Registro donde se encuentra inscrita la asociación, presentando un certificado de la sesión expedido por el Secretario de la asociación y con el visto bueno del Presidente. La modificación sólo producirá efectos desde su inscripción en el Registro. Cuando se produzca un cambio del domicilio social que figura en los estatutos, se deberá notificar al Registro de Asociaciones el nuevo domicilio.

Cómo se declara una asociación de utilidad pública

La declaración de utilidad pública la otorga el Ministerio del Interior. Para obtener esta declaración la asociación debe cumplir los requisitos establecidos por la Ley 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación, debiendo los fines de la misma promover el interés general, con esta declaración se accede a determinados beneficios tales como: subvenciones, bonificaciones y exenciones fiscales. Las asociaciones con ésta declaración deben rendir cuentas anuales y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas.

Para solicitar la declaración de utilidad pública es imprescindible que la asociación esté constituida legalmente y en funcionamiento ininterrumpido al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud. La solicitud se entregará en el Registro del Ministerio del Interior con la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud.
- Memoria en la que se reflejen las actividades que haya desarrollado ininterrumpidamente, como mínimo, durante los dos ejercicios económicos anuales precedentes.
- Documentación contable.
- Certificación expedida por los representantes de la entidad, de la composición de la Junta Directiva u órgano de representación actual.

- Certificación de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

Subvenciones y ayudas

Las asociaciones juveniles pueden solicitar subvenciones para equipamientos y realización de actividades en cualquiera de las distintas Administraciones (central, autonómica y local), tal y como aparezca recogido en las bases de la convocatoria de subvención.

A continuación, indicamos los organismos, dentro de la Administración Pública, encargados de potenciar el movimiento asociativo y que convocan subvenciones de este tipo:

Administración Central. Ministerio de Igualdad. Instituto de la Juventud.

Ofrece una convocatoria anual para asociaciones y colectivos de ámbito nacional. La convocatoria suele publicarse dentro del primer trimestre de cada año en el Boletín Oficial del Estado (BOE)

Administración Autonómica. Comunidad de Madrid. Consejería de Cultura, Deporte y Turismo. Dirección General de Juventud.

Convocatoria anual de subvenciones para asociaciones juveniles, tanto para la realización de actividades como para equipamiento. La convocatoria suele publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) en el primer trimestre de cada año.

Administración Local. Diferentes Concejalías de los Ayuntamientos.

Dependiendo del tipo de proyecto a desarrollar por la asociación también se podrá solicitar ayudas a aquellos organismos vinculados al contenido del proyecto, es decir una asociación juvenil que desarrolla un proyecto de protección medioambiental puede recibir ayudas del Ministerio, Consejería y Concejalías de Medio Ambiente para este fin.

Obligaciones documentales y contables de las asociaciones

- Libro de Socios. La asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados.
- Libro de Actas, en el que se recogen las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación
- Libros Contables. La asociación llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

Los libros de la asociación deberán legalizarse ante Notario, o en el Registro Mercantil de Madrid situado en el Paseo de la Castellana nº 44.

DIRECCIONES DE INTERÉS.

Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid.
Consejería de Presidencia Justicia e interior. Dirección General de Política Interior.

C/ Gran Vía, 18, 3ª planta

Tfno: GRATUITO 900 70 50 80

Tfno. 91 720 93 41

Horario de atención al público: de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

www.madrid.org

Registro General de la Consejería Cultura, Deportes y Turismo.
Dirección General de Juventud.

Pza. de la Independencia, 6

Tel.: 91 276 71 72

Horario: Lunes a Viernes de 9 a 14 h

www.madrid.org

Programa de Asociacionismo Juvenil

Dirección General de Juventud. Consejería de Deportes

Pº de Recoletos, 7-9

Tel: 91 276 74 98

Horario: de lunes a viernes de 9 a 14 h.

www.madrid.org/juventud/asociacionismo.htm

Asesoría Jurídica
Casa de la juventud
Ctra/ Hoyo de Manzanares, 16
Te: 91 846 13 70
Jueves de 17 a 21 horas

Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid
C/ San Bernardo, 24
Tel.: 91 531 26 55
Horario: Lunes a Viernes de 10 a 14 h
www.cjcm.org

DIRECCIONES DE INTERÉS DE ÁMBITO NACIONAL

Instituto de la Juventud. Ministerio de Igualdad
C/ José Ortega y Gasset, 71
Tel.: 91 363 78 12
C/ Marqués de Riscal,16
Tel: 91 363 78 56
www.injuve.migualdad.es/injuve

Registro General. Ministerio del Interior
C/Amador de los Ríos, 7
Tel.: 900 15 00 00
Horario: Lunes a Viernes de 9 a 17 h
www.mir.es

Registro Nacional de Asociaciones. Ministerio del Interior
C/ Cea Bermúdez, 35
Tel: 900 15 00 00 / 91 537 25 03 /5/6/7
Horario: Lunes a Viernes 9 a 14 h.
www.mir.es